



## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN No. 00192

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra 93202 / Contrato No. 117-SG-2022

#### LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, por delegación de la Dirección General mediante las Resoluciones No. N° 000159 del tres (3) de marzo de 2023 modificada por la Resolución 000215 del 28 de marzo de 2023 y adicionada mediante Resolución 000258 del 26 de abril de 2023 y

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el competente para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de contratación y suscribir los respectivos contratos en la entidad, quien podrá delegar, total o parcialmente, dicha facultad en los Servidores que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o equivalentes.

Que mediante las Resoluciones No. N° 000159 del tres (3) de marzo de 2023 modificada por la Resolución 000215 del 28 de marzo de 2023 y adicionada mediante Resolución 000258 del 26 de abril de 2023, expedidas por el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se delegó en el Secretario General la ordenación del gasto y la competencia para desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión contractual que requiera la entidad, sin perjuicio de que el gasto se realice con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión; dicha competencia la faculta para la adjudicación, declaratoria de desierta, celebración, suscripción, liquidación, terminación, modificación, adición, cesión, prórroga de los contratos, convenios y demás actos propios de la actividad contractual en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual que adelante la Entidad.

Que, la contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, de allí que la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus recursos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta.

Que el 12 de julio de 2022, se suscribió la Orden de Compra 93202 / Contrato No. 117-SG-2022, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **ORACLE COLOMBIA LTDA** identificado con NIT. 800.103.052-8, Representada legalmente por **ADRIANO AZEVEDO DA SILVEIRA**, identificada con P.P. YC537264, y consecuentemente se suscribió la Orden de Compra 93202 / Contrato No. 117-SG-2022, cuyo objeto consistió en: **"RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE DOS (2) LICENCIAS ORACLE PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CEE-139-IAD-2020"**.

Que el término de ejecución fue del 18 de julio de 2022 al 27 de julio de 2022, por lo que el objeto y/o los elementos adquiridos fueron entregados en su totalidad en el almacén del instituto el 05 agosto de 2022, conforme al informe de supervisión suscrito por el supervisor líder del contrato.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."* (El artículo 136 del C. C. A fue derogado por el artículo 309 del CPACA, por lo que habrá de entenderse que se refiere al artículo 164 del C.P.A.C.A).

Que para liquidar de manera bilateral el presente contrato, se citó al contratista para que se presentara a suscribir el acta de liquidación bilateral y para que se aportara certificado modificatorio de la garantía única, en su amparo de cumplimiento por un término de un mes, según oficio No. 718-SG-DG-2023 del 28 de septiembre de 2023, remitido por correo certificado y por correo electrónico el 29 de septiembre de 2023.

Que, transcurridos pese a los requerimientos realizados al contratista, no se presentó en las instalaciones del INMLCF así como tampoco aportó la ampliación de la suficiencia de la garantía de cumplimiento, con el fin de liquidar el referido contrato. Que la liquidación unilateral por la administración tiene lugar cuando el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo o voluntaria o porque ésta no se intenta, o fracasa, en cuyo caso se realiza unilateralmente por la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, conforme lo señala el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que dentro del presente asunto en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, una vez vencido el plazo contractual el día veintisiete (27) de julio de 2022, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente; da lugar a que se



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 00192

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra 93202 / Contrato No. 117-SG-2022

configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sin que la liquidación se realizara, en este modo el Instituto procede a liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años más para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, soportan la presente liquidación unilateral los documentos que reposan dentro del expediente de la Orden de Compra 93202 / Contrato No. 117-SG-2022. Queda establecido por la supervisión, que durante el tiempo de ejecución contractual fueron cumplidos por las partes, el objeto y los compromisos pactados en este convenio de forma satisfactoria, conforme los términos contractuales establecidos.

Que la Orden de Compra 93202 / Contrato No. 117-SG-2022 se ejecutó de la siguiente manera:

1. Los aspectos generales del contrato:

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO						
NÚMERO CONTRATO	117-SG-2022	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de julio de 2022			
TIPO DE CONTRATO	Orden de Compra 93202					
1.2. CONTRATISTA						
NOMBRE O RAZON SOCIAL	ORACLE COLOMBIA LTDA					
NIT O CC	800.103.052-8					
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANO AZEVEDO DA SILVEIRA					
1.3. OBJETO DEL CONTRATO						
RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE DOS (2) LICENCIAS ORACLE PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CEE-139-IAD-2020						
1.4. VALOR DEL CONTRATO						
VALOR INICIAL	\$16.428.808,00					
OTROSÍ No. ADICIÓN	NO APLICA					
VALOR REDUCCIÓN	NO APLICA					
VALOR FINAL	\$16.428.808,00					
1.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO						
Contrato	DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
	No. CDP	Fecha	Valor	No. RPC	Fecha	Valor
	151022	07/07/2022	\$16.428.808,00	461822	13/07/2022	\$16.428.808,00
REDUCCIONES-ANULACIONES						
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otrosí No. 1	DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
	No. CDP	Fecha	Valor	No. RPC	Fecha	Valor
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
REDUCCIONES-ANULACIONES						
Suspensión	DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
	No. CDP	Fecha	Valor	No. RPC	Fecha	Valor
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
REDUCCIONES-ANULACIONES						
SIIF-			NO APLICA			
1.6. PLAZO DEL CONTRATO						
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	18 de julio de 2022					
PLAZO INICIAL	hasta el 27 de julio de 2022					
OTROSÍ No. 2 – PRÓRROGA	NO APLICA					
SUSPENSIÓN	NO APLICA					
PLAZO FINAL	Hasta el 27 de julio de 2022					
1.7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO						
Otrosí No. 1	NO APLICA					
Suspensión	NO APLICA					
1.8. GARANTÍA DEL CONTRATO						



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA  
LEGAL Y CIENCIAS  
FORENSES

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 00192

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra 93202 / Contrato No. 117-SG-2022

CLASE	NÚMERO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACIÓN
Cumplimiento Estatal	68964	15	2.464.321,20	12/07/2022	27/01/2023	18/07/2022
Calidad del bien Estatal	Chubb	20	\$ 3.285.761,60	12/07/2022	27/07/2023	18/07/2022
Prestaciones Sociales Estatal	Seguros Colombia S.A	5	\$ 821.440,40	12/07/2022	27/07/2025	18/07/2022

Se deja constancia que dentro del expediente contractual se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobados por el Grupo Nacional de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**1.9. SUPERVISOR (ES) / INTERVENTOR (ES)**

<b>NOMBRE</b>	<b>SONIA PATRICIA CASTAÑEDA NEIRA</b>	<b>CARGO</b>	Coordinadora
<b>DEPENDENCIA</b>	Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo		

**1.10. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

NO APLICA

2. Que en el contrato, se tramitaron las siguientes cuentas:

ORDEN DE PAGO SIF	FECHA DE GIRO	VALOR
252581422	2022-08-23	\$16.428.808,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		\$16.428.808,00

\*Según estado de cuenta del 05 de julio de 2023, expedido por el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería.

3. Que de acuerdo con el acta de recibo final suscrita por la supervisión se certificó que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a entera satisfacción. El mencionado documento hace parte integral de la presente acta de liquidación unilateral.

CLASE DE ACTA	FECHA	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA
Informe	05 agosto de 2022	Informe de supervisión OC 93202 /CTO 117-SG-2022

4. Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante oficio No. 718-SG-DG-2023 del 28 de septiembre de 2023 dirigido al Contratista, enviado a la dirección Calle 127 A No 53 A - 45 Piso 9 torre 2 de Bogotá, con planilla No. 2023-08582 del 03 de octubre de 2023 y al correo electrónico [legal-colombia\\_co@oracle.com](mailto:legal-colombia_co@oracle.com) enviado el 29 de septiembre de 2023, obrante en los documentos del expediente contractual, solicitó comparecer a las instalaciones de la Entidad, Grupo Nacional de Gestión Contractual, ubicado en la Calle 7ª No.12ª-51 Piso 5, en la Ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para suscribir el acta de liquidación bilateral.

5. Que el Contratista no compareció dentro del término establecido para suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo ni efectuó la ampliación de garantía solicitada, razón por la cual el Instituto procederá a liquidar unilateralmente el contrato referido, al tenor de lo expuesto en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaria General como delegada de la ordenación del gasto en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el Contrato en mención, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mencionado contrato, presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

RESUMEN FINANCIERO OC 93202/CTO 117-SG-2022	
Valor inicial del contrato	\$\$16.428.808,00
Valor adición del contrato Otrosí N° 1	\$0
Valor final del contrato	\$16.428.808,00
Pagos efectuados al contratista	\$16.428.808,00
Saldo a favor del contratista	\$0
Valor Total Ejecutado	\$16.428.808,00
Saldo a Liberar	\$0

**ARTÍCULO TERCERO:** La liquidación efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la aseguradora garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 00192

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra 93202 / Contrato No. 117-SG-2022

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante el Despacho de la Secretaria General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaria General suscribe la presente acta de liquidación unilateral, entendiendo que el(los) supervisor(es) / interventor (es) con su firma certifica(n) que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar el contenido de la presente resolución en la página del SECOP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 de noviembre 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA JÁBER MARTÍNEZ**  
Secretaria General

	Nombre	Firma	fecha
Elaboró	Johana Osorio Gil-Profesional Universitario GNGC		
Revisó y Aprobó	Amanda Eugenia Cadavid- Abogada Contratista SG		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**RV: NOTIFICACIÓN RESOLUCION 192-SG-2023 OC 93202**

Arley Johana Osorio Gil &lt;arley.osorio@medicinalegal.gov.co&gt;

Mié 15/11/2023 9:37 AM

Para: legal-colombia\_co@oracle.com &lt;legal-colombia\_co@oracle.com&gt;; james.mendez.perdomo@oracle.com &lt;james.mendez.perdomo@oracle.com&gt;

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RESOLUCION 00192\_0001.pdf;

Señores

**ADRIANO ACEVEDO DA ZILVEIRA**

Representante legal

**ORACLE COLOMBIA LTDA**[legal-colombia\\_co@oracle.com](mailto:legal-colombia_co@oracle.com)

Ciudad

**Asunto:** Notificación electrónica Resolución N° 00192 del 14 de noviembre 2023 por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 117-SG-2022 OC 93202.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica, aceptada en el contrato N° 117-SG-2022 OC 93202", notifico electrónicamente la Resolución N° 00192 del 14 de noviembre 2023, "*Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 117-SG-2022 OC 93202 suscrito con **OARCLE DE COLOMBIA LTDA***

Para lo anterior, se envía copia íntegra en cuatro (04) páginas, de la Resolución antes mencionada, ello de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación, ante el Despacho de la Secretaria General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o al correo electrónico [sgeneral@medicinalegal.gov.co](mailto:sgeneral@medicinalegal.gov.co)

Igualmente es necesario que al **responder este correo manifieste, si acepta o no, la renuncia a términos para la presentación del recurso de reposición en contra la Resolución N° 00192 del 14 de noviembre 2023.**

Adicionalmente es importante que envíe los documentos que relaciono a continuación para efectuar la publicación de la resolución:

1. Certificado de pago de aportes seguridad social vigencia del contrato (Firmado por el representante legal y/o revisor fiscal)

2. si el certificado de parafiscales es firmado por el revisor fiscal deben allegar además copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente.

**JOHANA OSORIO GIL**  
**PROFESIONAL GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL**

4069944 EXT 1829  
3204146804

**JOHANA OSORIO GIL**  
**PROFESIONAL GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL**

4069944 EXT 1829  
3204146804

---

**De:** Arley Johana Osorio Gil <arley.osorio@medicinalegal.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de noviembre de 2023 9:32 a. m.

**Para:** James Mendez Perdomo <james.mendez.perdomo@oracle.com>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN RESOLUCION 192-SG-2023 OC 93202

Señores

**ADRIANO ACEVEDO DA ZILVEIRA**

Representante legal

**ORACLE COLOMBIA LTDA**

[legal-colombia\\_co@oracle.com](mailto:legal-colombia_co@oracle.com)

Ciudad

**Asunto:** Notificación electrónica Resolución N° 00192 del 14 de noviembre 2023 por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 117-SG-2022 OC 93202.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica, aceptada en el contrato N° 117-SG-2022 OC 93202", notifico electrónicamente la Resolución N° 00192 del 14 de noviembre 2023, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 117-SG-2022 OC 93202 suscrito con **OARCLE DE COLOMBIA LTDA**

Para lo anterior, se envía copia íntegra en cuatro (04) páginas, de la Resolución antes mencionada, ello de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación, ante el Despacho

de la Secretaria General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o al correo electrónico [sgeneral@medicinalegal.gov.co](mailto:sgeneral@medicinalegal.gov.co)

Igualmente es necesario que al **responder este correo manifieste, si acepta o no, la renuncia a términos para la presentación del recurso de reposición en contra la Resolución N° 00192 del 14 de noviembre 2023.**

Adicionalmente es importante que envíe los documentos que relaciono a continuación para efectuar la publicación de la resolución:

1. Certificado de pago de aportes seguridad social vigencia del contrato (Firmado por el representante legal y/o revisor fiscal)
2. si el certificado de parafiscales es firmado por el revisor fiscal deben allegar además copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente.

**JOHANA OSORIO GIL**  
**PROFESIONAL GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL**

4069944 EXT 1829  
3204146804

---

**De:** James Mendez Perdomo <james.mendez.perdomo@oracle.com>

**Enviado:** lunes, 9 de octubre de 2023 3:24 p. m.

**Para:** Arley Johana Osorio Gil <arley.osorio@medicinalegal.gov.co>

**Asunto:** RE: ACTA OC 93202 CTO 117-SG-2022 URGENTE - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

No suele recibir correos electrónicos de james.mendez.perdomo@oracle.com. [Por qué esto es importante](#)

Muy buenas tardes Arley,

Soy James Mendez el encargado de las renovaciones de soporte con Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Te voy ayudar con la gestión del ACTA OC 93202, pero requiero que hagas un cambio para es cambiar el representante legal ADRIANO AZEVEDO DA SILVEIRA, identificado con P.P. YC537264 por la apoderada especial MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO, identificada con C.C 52.008.815, tanto en el texto como en la firma.

Muchas gracias,

**ORACLE®**

James Méndez Perdomo | Support Account Manager

[james.mendez.perdomo@oracle.com](mailto:james.mendez.perdomo@oracle.com)

Phone: +571 6118427 | Mobile: +57 3106897129

Calle 127 A No. 53 A - 45 Torre 2 Piso 9 Bogotá, Colombia

**Oracle Support**

---

**From:** Arley Johana Osorio Gil <[arley.osorio@medicinalegal.gov.co](mailto:arley.osorio@medicinalegal.gov.co)>  
**Sent:** jueves, 28 de septiembre de 2023 10:15  
**To:** LEGAL-COLOMBIA\_CO <[legal-colombia\\_co@oracle.com](mailto:legal-colombia_co@oracle.com)>  
**Subject:** [External] : RV: ACTA OC 93202 CTO 117-SG-2022 URGENTE

Cordial saludo

Amablemente envío acta de liquidación OC 93202-2022 para trámite de firma del representante legal.

una vez surta esta firma les pido por favor devolverla a vuelta de correo en la brevedad posible.

Igualmente solicito su valiosa colaboración en el sentido de enviar los documentos que relaciono a continuación:

1. Certificado de pago de aportes seguridad social vigencia del contrato (Firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, donde menciona que amparo los 6 meses anteriores a su expedición)
2. si el certificado de parafiscales es firmado por el revisor fiscal deben allegar además copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente.

**JOHANA OSORIO GIL**  
**PROFESIONAL GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL**  
4069944 EXT 1829  
3204146804

---

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de noviembre de 2023, a las 08:16:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001030528
Código de Verificación	8001030528231115081609

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/11/2023 08:12:53 a. m. para **el N° de Expediente o Comparendo N°. YC57264**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77900677** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



## Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:	<input type="text" value="PPT"/>	Número Identificación:	<input type="text" value="YC537264"/>
Tipo de certificado:	<input checked="" type="radio"/> Ordinario <input type="radio"/> Especial		
¿Escriba la cantidad de letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?			<input type="text" value="8"/>
			
<input type="button" value="Generar"/>			

**EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.**

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

---

**El certificado de antecedentes ordinario**, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inacti automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

---

**El certificado de antecedente especial**, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

---

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:14:06 AM horas del 15/11/2023, el ciudadano extranjero con:  
Pasaporte N° **YC537264**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 234974563



PIB  
08:22:26  
Hoja 1 de 01

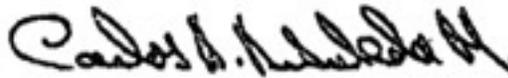
Bogotá DC, 15 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORACLE COLOMBIA LIMITADA identificado(a) con NIT número 8001030528:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de noviembre de 2023, a las 08:15:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Pasaporte
No. Identificación	YC537264
Código de Verificación	YC537264231115081535

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

**C-3776-2023**

El suscrito Revisor Fiscal  
**ORACLE COLOMBIA LIMITADA**  
Identificado con  
**NIT: 800.103.052-8**

**CERTIFICA QUE:**

1. De acuerdo con la documentación e información suministrada, la Compañía da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud al 30 de noviembre del 2023 (por ser un pago anticipado) y aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 31 de octubre del 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Que los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.

La presente certificación se expide por solicitud de la administración de la Compañía a los (07) siete días del mes de noviembre del año 2023.

Cordialmente,

**HENRY EDISSON**  
**CRUZ**  
**HERNANDEZ**

Firmado digitalmente por  
HENRY EDISSON CRUZ  
HERNANDEZ  
Fecha: 2023.11.07 15:52:28  
-05'00'

**HENRY EDISSON CRUZ HERNANDEZ**  
Revisor Fiscal  
T.P No. 123118-T  
Designado por  
**BAKER TILLY COLOMBIA LTDA**

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

8889667A1763F06F

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HENRY EDISSON CRUZ HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79950715 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 123118-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Noviembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

Republica de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PÚBLICO**

**123118-T**

HENRY EDISSON  
CRUZ HERNANDEZ  
C.C. 79950715  
RESOLUCION INSCRIPCION 331 FECHA 2006/11/30  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



PRESIDENTE

HÉCTOR JAIME CORREA PINZON 133337



FIRMA DEL TITULAR 44030

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.



IMPRESIÓN EN BLANCO 1065 082004

**RE: NOTIFICACIÓN RESOLUCION 192-SG-2023 OC 93202**

James Mendez Perdomo &lt;james.mendez.perdomo@oracle.com&gt;

Mié 15/11/2023 2:58 PM

Para: Arley Johana Osorio Gil &lt;arley.osorio@medicinalegal.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (247 KB)

FORMULARIO PARA PUBLICAR VF.pdf;

Muy buenas tardes Johana,

Te adjunto el formulario de liquidación firmada, junto con los parafiscales.

Adicional te confirmo que sí, aceptamos a la renuncia a términos para la presentación del recurso de reposición en contra la Resolución N° 00192 del 14 de noviembre 2023.

Muchas gracias,

**ORACLE®**

James Méndez Perdomo | Support Account Manager

[james.mendez.perdomo@oracle.com](mailto:james.mendez.perdomo@oracle.com)

Phone: +571 6118427 | Mobile: +57 3106897129

Calle 127 A No. 53 A - 45 Torre 2 Piso 9 Bogotá, Colombia

**Oracle Support**

---

**From:** Arley Johana Osorio Gil <arley.osorio@medicinalegal.gov.co>**Sent:** Wednesday, November 15, 2023 9:48 AM**To:** LEGAL-COLOMBIA\_CO <legal-colombia\_co@oracle.com>; James Mendez Perdomo <james.mendez.perdomo@oracle.com>**Subject:** [External] : RV: NOTIFICACIÓN RESOLUCION 192-SG-2023 OC 93202

Señores

**ADRIANO ACEVEDO DA ZILVEIRA**

Representante legal

**ORACLE COLOMBIA LTDA**[legal-colombia\\_co@oracle.com](mailto:legal-colombia_co@oracle.com)

Ciudad

**Asunto:** Notificación electrónica Resolución N° 00192 del 14 de noviembre 2023 por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 117-SG-2022 OC 93202.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica, aceptada en el contrato N° 117-SG-2022 OC 93202", notifico electrónicamente la Resolución N° 00192 del 14 de noviembre 2023, "*Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 117-SG-2022 OC 93202 suscrito con **OARCLE DE COLOMBIA LTDA***"

Para lo anterior, se envía copia íntegra en cuatro (04) páginas, de la Resolución antes mencionada, ello de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación, ante el Despacho de la Secretaria General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o al correo electrónico [sgeneral@medicinalegal.gov.co](mailto:sgeneral@medicinalegal.gov.co)

Igualmente es necesario que al **responder este correo manifieste, si acepta o no, la renuncia a términos para la presentación del recurso de reposición en contra la Resolución N° 00192 del 14 de noviembre 2023.**

Adicionalmente es importante que envíe los documentos que relaciono a continuación para efectuar la publicación de la resolución:

1. Certificado de pago de aportes seguridad social vigencia del contrato (Firmado por el representante legal y/o revisor fiscal)
2. si el certificado de parafiscales es firmado por el revisor fiscal deben allegar además copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente.

Igualmente les pido el enorme favor de firmar el formulario de tienda virtual por la apoderada para poder efectuar la publicación de la resolución

Quedo atenta,

Mil gracias

**JOHANA OSORIO GIL**

**PROFESIONAL GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL**

4069944 EXT 1829

3204146804



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHfagudelo Flor Alba Agudelo Padilla  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 29-02-00-000 MEDICINA LEGAL - GESTION GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2023-07-05-7:48 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	29-02-00-000 MEDICINA LEGAL - GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	461822	Valor Total:	16.428.808,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	800103052	Tercero:	ORACLE COLOMBIA LIMITADA		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Número:	CTO 0117-SG-2022	Fecha:	12/07/2022 0:00:00
-------	-------------------------------------	---------	------------------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	CTO 0117-SG-2022 ORDEN DE COMPRA 93202 Renovación de soporte técnico y actualización de dos (2) licencias Oracle para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través del Acuerdo Marco de precios.
---------	---

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2022-08-12	648022	16.428.808,00	2.623.087,00	693222		252581422	2022-08-23	16.428.808,00	95.259,00	16.333.549,00	5063182011	CITIBANK COLOMBIA			FACTURA	224919	13-01-01-DT	CTO-0117-SG-2022 OC 93202. RENOVACION DE SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION DE DOS (2) LICENCIAS ORACLE PARA EL INMLyCF A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Ftra 224919. (dbs)

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

